Proyecto de Ley N°...6101/2023-CR

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
10 OCT. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 16:00

**SUMILLA: LEY QUE INCORPORA LA ELECCIÓN UNIVERSAL EN LOS MIEMBROS DEL CAFAE Y SUBCAFAE EN EL SECTOR EDUCACIÓN E INCORPORA EL INCISO T) EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 29944 LEY DE REFORMA MAGISTERIAL.**

Los Congresistas de la República que suscriben a iniciativa del congresista **Paul Silvio Gutiérrez Ticona**, miembro del grupo parlamentario "Bloque Magisterial de Concertación Nacional", en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107º de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 22° y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**
Ha dado la Ley siguiente:

## LEY QUE INCORPORA LA ELECCIÓN UNIVERSAL EN LOS MIEMBROS DEL CAFAE Y SUBCAFAE EN EL SECTOR EDUCACIÓN E INCORPORA EL INCISO T) EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 29944 LEY DE REFORMA MAGISTERIAL

**Articulo 1.- Objeto de la Ley**
La presente Ley tiene por objeto incorporar el inciso t en el artículo 41 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, con la finalidad de fortalecer el orden democrático en la elección de los representantes a los comités para conformar la junta directiva del CAFAE y SubCAFAE de las Direcciones Regionales de Educación o las Unidades de Gestión Educativa Local.

**Articulo 2.- Incorporación del inciso t en el Artículo 41° de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.**
Se incorpora el inciso t en el artículo 41° de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, el mismo queda redactado con el siguiente texto:

> ***"Artículo 41. Derechos***
> *Los profesores tienen derecho a:*
> *(...)*
> ***t) Elegir o ser elegido por medio de voto universal y confidencial a los delegados que los representarán la junta directiva del CAFAE y SubCAFAE de la Dirección Regional de Educación o la Unidad de Gestión Educativa Local."***

**DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL**

**PRIMERA.- Reglamentación**
El Ministerio de Educación, reglamenta la presente Ley en el término de los treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

La falta de reglamentación de alguna de las disposiciones de la presente ley no es impedimento para su aplicación y exigencia.

**SEGUNDA.- Vigencia de la Norma**

La presente Ley, entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Firmado digitalmente por: DAVILA ATANACIO Pasion Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2023 19:26:46-0500

Lima, 28 de Setiembre de 2023

Firmado digitalmente por: MEDINA HERMOSILLA Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2023 10:30:52-0500

Firmado digitalmente por: GUTIERREZ TICONA Paul Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/09/2023 16:36:07-0500

Firmado digitalmente por: MEDINA HERMOSILLA Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2023 10:31:03-0500

Firmado digitalmente por: TACURI VALDIVIA German Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2023 12:04:53-0500

Firmado digitalmente por: QUIROZ BARBOZA Segundo Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 02/10/2023 11:41:51-0500

Firmado digitalmente por: VASQUEZ VELA Lucinda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2023 13:34:23-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **11** de **octubre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6101/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

**1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

# EXPOSICION DE MOTIVOS

## I.- INTRODUCCION Y MARCO NORMATIVO

En la presente iniciativa legislativa se busca fortalecer la democracia interna para la elección de los miembros del CAFAE (Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo) y SubCAFAE de la Dirección Regional de Educación o la Unidad de Gestión Educativa Local implica que el proceso de selección sea transparente, participativo y representativo de los intereses de los diferentes actores involucrados en la comunidad educativa.

En un sistema democrático, es deseable que exista un proceso de elección que permita la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo a los docentes, personal administrativo u otros trabajadores que son parte de esta organización. Esto implica que se proporcione información clara y accesible sobre el proceso de elección, se establezcan mecanismos para la presentación de candidaturas y se realicen elecciones en las que todos los miembros de la comunidad educativa tengan la oportunidad de votar y ser votados.

En el caso específico de la elección de los miembros del CAFAE y SubCAFAE, es importante que se promueva la participación de diferentes actores y se garantice la representatividad de los intereses de la comunidad educativa. Esto implica que se permita la presentación de propuestas directas, pero también se deben establecer mecanismos que permitan la presentación de candidaturas alternativas, de modo que los diferentes sectores de la comunidad educativa tengan la oportunidad de participar y elegir a sus representantes.

Además, es esencial que el proceso de elección sea transparente y se lleve a cabo de manera justa, evitando cualquier forma de manipulación o favoritismo. Se deben establecer normas claras y procedimientos adecuados para garantizar la integridad del proceso electoral, como la designación de comités electorales imparciales, la supervisión independiente y la publicación de los resultados.

La democracia en la elección de los miembros del CAFAE y SubCAFAE implica la participación activa y representativa de la comunidad educativa, la transparencia en el proceso electoral y el respeto a los derechos de todos los involucrados. Esto contribuirá a fortalecer la legitimidad y la calidad de la gestión educativa en la Dirección Regional de Educación o la Unidad de Gestión Educativa Local.

La situación en la que hasta ahora solo se eligen a propuestas directas para los miembros del CAFAE y SubCAFAE de la Dirección Regional de Educación o la Unidad de Gestión Educativa Local plantea un desafío para el fortalecimiento de la democracia en el proceso de elección. Al limitar la elección a propuestas directas, se corre el riesgo de que el proceso no sea inclusivo ni representativo de los diferentes sectores de la comunidad educativa.

En una democracia saludable, es fundamental que exista un espacio para la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa en la toma de decisiones. Esto implica que se promueva la apertura a candidaturas alternativas y se fomente la competencia en el proceso electoral. La elección de los miembros del CAFAE y SubCAFAE no debería estar limitada únicamente a propuestas directas, sino que debería permitirse que cualquier miembro de la comunidad educativa pueda postularse y ser considerado para ocupar esos cargos.

La inclusión de candidaturas alternativas enriquece el proceso democrático al brindar la posibilidad de tener representantes que reflejen una diversidad de opiniones, intereses y perspectivas. Además, fomenta la rendición de cuentas y la transparencia, ya que los candidatos deben presentar sus propuestas y ser evaluados por la comunidad educativa antes de ser elegidos.

Es importante considerar la implementación de mecanismos que fomenten la participación y la representatividad en el proceso de elección. Esto puede incluir la creación de comités electorales imparciales, la difusión de información clara sobre los requisitos y procedimientos para postularse, y la organización de debates o foros en los que los candidatos puedan exponer sus propuestas y responder a preguntas de la comunidad educativa.

Además, es fundamental garantizar que el proceso electoral sea transparente y esté sujeto a supervisión independiente para evitar cualquier forma de manipulación o favoritismo. La publicación de los resultados y la apertura a la revisión y apelación de los mismos también son aspectos esenciales para asegurar la integridad del proceso, es así para fortalecer la democracia en la elección de los miembros del CAFAE y SubCAFAE, es necesario promover la inclusión de candidaturas alternativas, fomentar la competencia y garantizar la transparencia y la participación activa de la comunidad educativa. Esto contribuirá a una gestión educativa más democrática, representativa y legítima.

- **ANALISIS DEL MARCO NORMATIVO**
  - Constitución Política del Perú
  - Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
  - Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
  - Decreto Supremo 050-2005-PCM, Disponen incremento de Asignación Especial por Labor Pedagógica Efectiva a docentes del magisterio nacional.
  - Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público
  - Decreto de Urgencia 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público
  - Decreto de Urgencia 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público.

## II.- FUNDAMENTACIÓN

El proyecto de ley que se presenta, tiene como objetivo incorporar el inciso t en el artículo 41 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, con la finalidad de fortalecer el orden democrático en la elección de los representantes a los comités para conformar la junta directiva del CAFAE y SubCAFAE de las Direcciones Regionales de Educación o las Unidades de Gestión Educativa Local.

En el sistema educativo peruano, existen diversos comités y comisiones institucionales en las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), así como en los directorios del CAFAE y SubCafae.

En algunos casos, los representantes de los docentes en estos órganos son elegidos por votación universal, mientras que en otros son designados por la autoridad educativa o por los gremios sindicales.

Esta situación ha generado controversias y cuestionamientos, ya que se considera que la elección universal es la forma más democrática de garantizar la representación de los docentes.

La designación de los representantes de los docentes en los órganos del sistema educativo peruano es un tema de suma importancia, ya que estos órganos tienen un rol fundamental en la gestión de la educación.
La elección universal es la forma más democrática de garantizar que los docentes tengan una voz en las decisiones que se toman sobre su profesión y su educación.
La designación por la autoridad educativa o por los gremios sindicales puede limitar la participación de los docentes y generar desconfianza en los órganos del sistema educativo.

La elección universal de los representantes de los docentes en los órganos del sistema educativo peruano tiene los siguientes beneficios:

- Garantiza la participación de todos los docentes.
- Favorece la transparencia y la rendición de cuentas.
- Fortalece la democracia en el sistema educativo.

La designación por la autoridad educativa o por los gremios sindicales puede tener los siguientes inconvenientes:

- Limita la participación de los docentes.
- Genera desconfianza en los órganos del sistema educativo.
- Puede favorecer la corrupción y el clientelismo.

Para garantizar la elección universal de los representantes de los docentes en los órganos del sistema educativo peruano, se recomienda lo siguiente:

- Establecer una ley que regule la elección de estos representantes.
- Promover la participación de los docentes en los procesos electorales.
- Fortalecer las organizaciones sindicales de los docentes.

La elección universal de los representantes de los docentes en los órganos del sistema educativo peruano es un derecho fundamental que debe ser garantizado.
La designación por la autoridad educativa o por los gremios sindicales puede limitar la participación de los docentes y generar desconfianza en los órganos del sistema educativo, se recomienda establecer una ley que regule la elección de estos representantes y promover la participación de los docentes en los procesos electorales.

En las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), se encuentran presentes Comités y Comisiones institucionales, como las Comisiones Especiales de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes (CPPADD) y los Comités de Evaluación para reasignaciones, nombramientos, encargaturas de cargos directivos, entre otros. Además, en los directorios del CAFAE (Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo) y SubCAFAE, participan representantes del magisterio, quienes en su mayoría son designados por los gremios sindicales, aunque en algunos casos son designados por la autoridad administrativa. Esta situación a menudo genera controversias y críticas por parte de los docentes. Es importante destacar que la Ley 29944, conocida como la Ley de Reforma Magisterial (LRM), establece un régimen laboral uniforme para todos los docentes del sector público con el objetivo de ofrecerles beneficios y oportunidades en igualdad de condiciones.

Existe una amplia experiencia de democratización en la elección de los representantes de los docentes, como se aplica en las Comisiones Permanentes y Comisiones Especiales de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes (CPPADD) contempladas en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial. Esto se establece claramente en la Resolución Viceministerial 091-2021-Minedu en su apartado g) del numeral 6.1.4, que describe el proceso de elección del representante de los profesores. Este proceso debe ser regulado y programado por la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada (IGED), asegurando la conformación de un comité electoral, la inscripción de candidatos, la verificación de los postulantes, la publicación de los candidatos, el período de tachas, la elaboración de un listado de candidatos aptos, la elección y proclamación del titular y suplente a través del acta final de escrutinio. La IGED tiene la responsabilidad de garantizar los principios de oportunidad y transparencia en la regulación e implementación de este proceso.

Otra forma de designar representantes del magisterio se basa en el criterio de la autoridad educativa, como se establece en la Resolución de Secretaría General 279-2016-Minedu, que en su numeral 5.6.1.2 establece los criterios para seleccionar a los representantes de los directores. Según esta resolución, los representantes de los directores deben ser elegidos entre aquellos que ocupen las escalas magisteriales más altas de su jurisdicción y que hayan accedido al cargo a través de procesos de evaluación de acuerdo con la LRM y su reglamento. En casos en los que no haya suficientes directores con estas características, se pueden seleccionar directores encargados de todas las instituciones educativas de la jurisdicción de la UGEL, siempre que cumplan con los requisitos

mencionados. El mecanismo de selección de los representantes de los directores debe ser propuesto por el Director de la UGEL y aprobado por el Comité de Vigilancia.

Además, otra forma de designar a los representantes del magisterio es a través de los gremios de docentes, como se detalla en la Resolución Vice Ministerial 042-2022-Minedu en su apartado a) del numeral 6.1, que aborda la conformación del Comité de Reasignación. Según esta resolución, la acreditación del representante titular y suplente de la organización sindical debe realizarse ante la DRE o UGEL correspondiente durante el mes de marzo, y el representante sindical debe ser un profesor nombrado en el ámbito de la UGEL donde se llevará a cabo el proceso de reasignación. En caso de que existan múltiples organizaciones sindicales en la jurisdicción de la UGEL, se reconocerá a la que acredite tener el mayor número de afiliados entre los profesores nombrados dentro de la jurisdicción, lo cual debe ser respaldado con un padrón de afiliados presentado ante la UGEL antes de la conformación del Comité de Reasignación. En situaciones en las que no se pueda determinar quién tiene la mayoría o si la organización sindical no acredita a su representante, la UGEL tiene la facultad de no considerar al representante sindical en el comité.

Es importante mencionar que la Sentencia 142/2022 del Tribunal Constitucional, emitida por la Sala Segunda el 29 de noviembre de 2021, clarifica que los CAFAEs y SubCAFAE son entidades constituidas en cada organismo de la Administración Pública mediante resolución del titular del pliego presupuestal. Estas entidades se consideran parte de la Administración Pública, y su creación es una iniciativa que parte del sector público y se rige por ley. Esta sentencia enfatiza la importancia de la participación democrática en la designación de representantes en estas entidades, garantizando así la representatividad y la legitimidad de las decisiones tomadas en el ámbito educativo.

La jurisprudencia en relación con los CAFAEs y SubCafae es de carácter público. El directorio de estas entidades está compuesto por empleados públicos que son designados mediante una resolución emitida por una instancia descentralizada del Ministerio de Educación. Esto se encuentra establecido en la Resolución 17 del 12 de enero de 2015, emitida por el Juzgado Laboral de Lambayeque en el Expediente 05813-2011-0-1706-JR-LA-03.

En el análisis de las normativas relacionadas, se pueden deducir varios puntos importantes:

a) Los CAFAEs (y por extensión, los SUBCAFAEs) no son organizaciones de derecho privado, sino que pueden considerarse entidades de Derecho Público. Estas entidades han sido creadas con la finalidad de administrar fondos públicos y sus miembros son empleados de una institución pública, incluyendo representantes del empleador y representantes de los trabajadores.
b) Los CAFAEs (y SUBCAFAEs) no deben ser considerados organizaciones sindicales, ya que, aunque cuentan con representantes de los trabajadores, también incluyen representantes del empleador.
c) A pesar de que los CAFAEs (y SUBCAFAEs) tienen autonomía en la administración de sus fondos, su existencia y organización dependen del Ministerio de Educación o,

en algunos casos, de órganos descentralizados y autónomos del sector educativo, como se desprende del artículo 1 del DU 029-81-ED y el artículo 10 de la RM 169-98-ED.

La jurisprudencia también ha enfatizado que todos los trabajadores, como beneficiarios del CAFAE (y SUBCAFAE), tienen un interés legítimo en la elección de quienes administrarán estos fondos. Por lo tanto, cualquier norma que prive a los trabajadores administrativos del derecho de elegir a sus representantes en la administración de fondos de estas entidades, basándose en su afiliación sindical o su no afiliación, viola el principio de igualdad establecido en la Constitución. El artículo 22 del Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de Educación respalda este enfoque al establecer que la elección debe ser universal, involucrando a todos los trabajadores administrativos de la respectiva sede del órgano descentralizado y que debe realizarse mediante voto secreto y obligatorio.

La jurisprudencia ha destacado que la designación de representantes del magisterio en las DRE, UGEL y en los directorios de CAFAE y SubCafae debe respetar y garantizar el derecho tanto a elegir como a ser elegido. Este enfoque se basa en la Constitución Política, que otorga a los ciudadanos el derecho de participar en asuntos públicos, ser elegidos y elegir libremente a sus representantes. Este derecho implica la posibilidad de competir en elecciones universales para cargos representativos. La institucionalización de este proceso como una forma de democracia directa refleja el respeto a la dignidad de los docentes y su libertad para elegir a sus representantes en los órganos mencionados. La negación de este derecho privaría a los docentes de la opción de seleccionar a sus representantes a través de un proceso de elección universal.

## ➢ PROBLEMÁTICA O JUSTIFICACIÓN

La problemática o justificación para el proyecto de ley que incorpora la elección universal en los miembros del CAFAE y SUBCAFAE en el sector educación y agrega el inciso "t" en el artículo 41 de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial se basa en varias razones fundamentales:

1. Falta de Democracia y Participación: Actualmente, la designación de los miembros del CAFAE y SUBCAFAE no se realiza a través de un proceso de elección universal en el que todos los trabajadores administrativos del sector educación tengan la oportunidad de votar y ser votados. Esto limita la democracia y la participación de los docentes en la elección de sus representantes en estas entidades, que manejan fondos públicos y toman decisiones importantes para el personal educativo.
2. Derechos Constitucionales: La Constitución Política del Perú reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos y a ser elegidos. Este derecho también se aplica a los trabajadores del sector educativo, y la falta de elecciones universales limita su capacidad para ejercer plenamente estos derechos.
3. Igualdad de Oportunidades: La elección universal garantiza que todos los trabajadores administrativos tengan igualdad de oportunidades para postularse y ser elegidos como representantes en el CAFAE y SUBCAFAE. La actual

designación por parte de autoridades o gremios sindicales puede generar desigualdades y exclusiones injustas.

4. Transparencia y Rendición de Cuentas: La elección universal promueve la transparencia en la selección de representantes y la rendición de cuentas, ya que los elegidos estarán directamente responsables ante sus colegas. Esto contribuye a una mejor gestión de los recursos y decisiones más equitativas.
5. Mejora en la Representación: La elección universal permite que los trabajadores elijan a aquellos que consideren más aptos para representar sus intereses en el CAFAE y SUBCAFAE, lo que puede conducir a una representación más efectiva y legítima.

La justificación para este proyecto de ley se basa en la necesidad de fortalecer la democracia, la participación y los derechos de los trabajadores administrativos del sector educativo al garantizar la elección universal de los miembros del CAFAE y SUBCAFAE. Esto promoverá la igualdad de oportunidades, la transparencia y una representación más efectiva en estas entidades.

- **PROPUESTA DE SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA**

La propuesta de solución a la problemática planteada en el proyecto de ley que incorpora la elección universal en los miembros del CAFAE y SUBCAFAE en el sector educación y agrega el inciso "t" en el artículo 41 de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial se puede dividir en varios pasos y medidas:

1. Modificación Legal: La solución principal es la modificación del articulo 41 de la Ley 29944, en este caso, la Ley de Reforma Magisterial y cualquier otra normativa relacionada. Se propone agregar un inciso "t" al artículo 41 de la Ley 29944 para establecer la elección universal de los miembros del CAFAE y SUBCAFAE.
2. Procedimiento de Elección: Se debe establecer un procedimiento claro y transparente para la elección de los miembros del CAFAE y SUBCAFAE. Esto incluye la definición de plazos, la conformación de comités electorales imparciales y la publicación de candidaturas.
3. Elección Universal: Todos los trabajadores administrativos del sector educación deben tener el derecho de votar y ser votados en estas elecciones. Esto garantiza que la elección sea verdaderamente universal y democrática.
4. Campañas Informativas: Antes de las elecciones, es importante llevar a cabo campañas informativas para educar a los trabajadores sobre el proceso de elección, los candidatos y la importancia de participar en este proceso.
5. Supervisión Independiente: Se debe designar a una entidad independiente o comité de supervisión para garantizar la transparencia y la integridad de las elecciones.
6. Periodicidad de las Elecciones: Se debe establecer la periodicidad de las elecciones de los miembros del CAFAE y SUBCAFAE, lo que garantizará una rotación regular y oportunidades para que todos los trabajadores participen.
7. Rendición de Cuentas: Los miembros elegidos deben informar regularmente a sus colegas sobre las decisiones tomadas y la gestión de los fondos del CAFAE y SUBCAFAE. Esto fomenta la rendición de cuentas.

8. Respeto a la Autonomía: A pesar de la elección universal, se debe respetar la autonomía de las entidades para la administración de sus fondos, de acuerdo con la normativa vigente.
9. Evaluación Continua: Se debe realizar una evaluación continua de la implementación de este nuevo sistema de elección para identificar posibles mejoras y resolver problemas que puedan surgir.
10. Participación Activa de los Trabajadores: Se debe promover la participación activa de los trabajadores en el proceso electoral, alentándolos a presentar sus candidaturas y a votar en las elecciones.

La propuesta de solución implica una modificación legal que garantice la elección universal en los miembros del CAFAE y SUBCAFAE, acompañada de medidas para garantizar la transparencia, la participación activa de los trabajadores y la rendición de cuentas en la gestión de estos organismos. Esto promoverá una mayor democracia y representación efectiva en el sector educativo.

- **ANALISIS A LA PROPUESTA NORMATIVA**

La propuesta de solución presentada en el proyecto de ley que incorpora la elección universal en los miembros del CAFAE y SUBCAFAE en el sector educación y agrega el inciso "t" en el artículo 41 de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial es una medida positiva que promueve la democracia y la participación activa de los docentes en la elección de sus representantes en estos organismos. Algunos de los aspectos clave de esta propuesta incluyen:

1. Derecho a Elegir y Ser Elegido: La propuesta garantiza el derecho de los profesores a elegir a sus representantes en el CAFAE y SUBCAFAE mediante un voto universal y confidencial. También permite que los propios docentes sean elegidos como representantes si así lo desean.
2. Transparencia y Confidencialidad: La elección a través de votación confidencial garantiza que los docentes puedan expresar sus preferencias de manera libre y sin temor a represalias, lo que es fundamental para un proceso democrático justo.
3. Participación Activa: La propuesta alienta a los profesores a participar activamente en el proceso electoral, ya sea como votantes o como candidatos. Esto empodera a los docentes y les permite influir en la toma de decisiones relacionadas con el CAFAE y SUBCAFAE.
4. Representatividad: La elección universal asegura que los representantes elegidos realmente reflejen la voluntad de la comunidad docente, lo que contribuye a una representatividad más sólida en estos organismos.
5. Respeto a los Principios Democráticos: Esta propuesta se ajusta a los principios democráticos al permitir que los docentes participen de manera activa y directa en la elección de sus representantes. También fomenta la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión de fondos.

La presente propuesta aborda la problemática de la elección de los miembros del CAFAE y SUBCAFAE en el sector educación, asegurando que sea un proceso más democrático y participativo. Además, fortalece el compromiso con los principios

democráticos y la representación efectiva de los docentes en la toma de decisiones relacionadas con sus beneficios y recursos.

- **PROYECTOS DE LEY DE NATURALEZA SIMILAR**

En el congreso de la república existen diversos proyectos de ley en la misma línea y a fin de ampliar con mayor información que sustente el presente proyecto de ley, es oportuno señalar que existen diversos proyectos de ley en trámite:

- ✓ Proyecto de Ley 05709/2023-CR, "Ley que incorpora el literal t) al artículo 41 de la ley 29944, Ley de Reforma Magisterial".

Es así en conformidad a lo establecido en el literal d), numeral 2, del artículo 76° del Reglamento del Congreso, puntualizo expresamente que se han tornado como fuentes el Proyecto de Ley señalado en líneas arriba.

## III.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa está alineada a lo que dispone la Constitución Política del Perú, la legislación vigente concordante con normas relacionadas al Estado de Derecho y jerarquía de las leyes, es así que n al presente iniciativa legislativa que incorpora la elección universal en los miembros del CAFAE y SUBCAFAE en el sector educación e incorpora el inciso "t" en el artículo 41 de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial, tendría varios efectos importantes en la legislación nacional:

1. Fortalecimiento de la Democracia en el Sector Educación: La norma promovería la democracia participativa en el ámbito educativo al permitir que los docentes elijan a sus representantes en el CAFAE y SUBCAFAE. Esto sería coherente con los principios democráticos consagrados en la Constitución y promovería la participación activa de los docentes en la toma de decisiones relacionadas con sus beneficios y recursos.
2. Alineación con Derechos Constitucionales: La propuesta estaría en consonancia con los derechos constitucionales de participación política y representación. Garantizaría que los docentes tengan la oportunidad de elegir y ser elegidos para ocupar cargos en estos organismos, lo que reflejaría el espíritu democrático de la Constitución peruana.
3. Transparencia y Rendición de Cuentas: La elección universal aumentaría la transparencia en la gestión de los fondos del CAFAE y SUBCAFAE. Los representantes electos tendrían un mandato claro de la comunidad docente y estarían más obligados a rendir cuentas de sus acciones.
4. Posible Necesidad de Reformas Posteriores: La vigencia de esta norma podría requerir ajustes en la regulación existente relacionada con el CAFAE y SUBCAFAE, así como en los procedimientos electorales. Esto podría llevar a la necesidad de reformas adicionales en la legislación para garantizar su implementación efectiva.
5. Posible Impacto en Otras Áreas: Si esta norma se convierte en ley, podría sentar un precedente para la incorporación de elecciones universales en otros aspectos de la administración pública y la toma de decisiones en el sector educación y en otros sectores del Estado peruano.

Por otra parte, la vigencia de esta norma tendría un impacto significativo en la legislación nacional al promover la democracia y la participación activa de los docentes o miembros en la elección de sus representantes en el CAFAE y SUBCAFAE. También estaría alineada con los derechos constitucionales y fomentaría la transparencia en la gestión de fondos públicos. Sin embargo, su implementación podría requerir ajustes adicionales en la regulación y procedimientos existentes.

## IV.- ANALISIS COSTO – BENEFICIO

La aprobación y promulgación de la presente iniciativa legislativa, no le significará ningún tipo de egreso adicional al Estado, ya que su objetivo fundamental es garantizar el ejercicio democrático interno en las entidades publicas del estado, es así que el análisis de costo, beneficio y sus implicaciones para diferentes grupos de interés en relación con el proyecto de ley que incorpora la elección universal en los miembros del CAFAE y SUBCAFAE en el sector educación, y que incorpora el inciso "t" en el artículo 41 de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial, es fundamental para comprender su impacto en la sociedad. A continuación, se presenta un análisis cuantitativo y cualitativo:

**Beneficiarios Directos:**

Docentes: Los principales beneficiarios directos son los docentes ya que tendrán la oportunidad de elegir y ser elegidos como representantes en el CAFAE y SUBCAFAE. Esto fortalecerá su participación en la toma de decisiones y la gestión de recursos relacionados con sus beneficios.

**Beneficiarios Indirectos:**

1. Estudiantes: Una gestión más democrática de los fondos del CAFAE y SUBCAFAE podría llevar a mejoras en las condiciones educativas, lo que beneficiaría indirectamente a los estudiantes.
2. Sociedad en General: La transparencia y la rendición de cuentas en la administración de fondos públicos benefician a la sociedad en general al reducir el riesgo de corrupción y malversación de recursos.

**Costos Directos:**

1. Costos de Implementación: La implementación de un proceso electoral, incluso si es relativamente sencillo, conlleva costos administrativos para organizar y supervisar las elecciones.
2. Capacitación: Es posible que se requiera capacitación para los docentes y otros involucrados en el proceso electoral.

**Costos Indirectos:**

1. Posible Disrupción: La introducción de un nuevo sistema de elección podría generar cierta disrupción en la gestión actual del CAFAE y SUBCAFAE antes de que se estabilice.
2. Tiempo y Recursos: La organización de elecciones y la participación de docentes en procesos electorales pueden requerir tiempo y recursos adicionales.

**Magnitud de los Beneficios o Costos no Cuantificables:**

1. Participación y Empoderamiento: El empoderamiento de los docentes y su participación activa en la gestión de recursos son beneficios difíciles de cuantificar pero de gran valor en términos de democracia y representatividad.
2. Prevención de Corrupción: La transparencia y la rendición de cuentas pueden prevenir la corrupción, lo que es invaluable en términos de confianza en las instituciones.

**Ganadores:**

1. Docentes: Serían los principales ganadores al obtener la oportunidad de elegir y ser elegidos en la gestión del CAFAE y SUBCAFAE.
2. Sociedad: La sociedad en general se beneficiaría de una gestión más transparente de los fondos públicos.

**Perdedores:**

Posiblemente Grupos de Interés Actuales: Si existen grupos de interés que actualmente tienen un control significativo sobre el CAFAE y SUBCAFAE, podrían considerarse perdedores, ya que podrían perder influencia en la gestión de estos fondos.

**Impacto en la Población:**

En general, se espera que la población se beneficie a través de una gestión más transparente y democrática de los fondos públicos destinados a la educación. Esto debería contribuir a mejorar las condiciones educativas y a prevenir posibles casos de corrupción en la gestión de estos recursos.

La propuesta legislativa tiene el potencial de beneficiar a los docentes y a la sociedad en general al promover la participación democrática y la transparencia en la gestión de fondos públicos. Si bien existen costos asociados con la implementación, los beneficios en términos de empoderamiento y prevención de la corrupción son significativos y difíciles de cuantificar, pero de gran importancia en el contexto educativo y de la administración pública.

## V.- VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La vinculación del proyecto de ley que incorpora la elección universal en los miembros del CAFAE y SUBCAFAE en el sector educación, así como la incorporación del inciso "t" en el artículo 41 de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial, con la agenda legislativa y el Acuerdo Nacional puede evaluarse desde varios ángulos:

1. Agenda Legislativa: Este proyecto de ley podría estar alineado con la agenda legislativa en los siguientes aspectos:
   - Fortalecimiento de la Democracia: La incorporación de la elección universal en la selección de representantes para el CAFAE y SUBCAFAE está en línea con el fortalecimiento de la democracia participativa, lo que podría ser un objetivo relevante en la agenda legislativa.
   - Transparencia y Rendición de Cuentas: Promover una mayor transparencia y rendición de cuentas en la administración de fondos públicos es un tema relevante en la mayoría de las agendas legislativas. Este proyecto busca precisamente eso

al permitir que los docentes elijan a sus representantes de manera directa y confidencial.

2. Acuerdo Nacional: El Acuerdo Nacional es un espacio de consenso en el que se abordan temas de interés nacional. Este proyecto de ley podría relacionarse con el Acuerdo Nacional de las siguientes maneras:
   - Participación Ciudadana: El Acuerdo Nacional promueve la participación ciudadana en la toma de decisiones y en la gestión pública. La elección universal en el CAFAE y SUBCAFAE impulsa la participación de los docentes en la gestión de recursos, lo que está en línea con este principio del Acuerdo Nacional.
   - Ética y Transparencia: La promoción de la ética y la transparencia en la gestión pública es otro objetivo del Acuerdo Nacional. Este proyecto busca asegurar una gestión más transparente de los fondos públicos en el sector educación, lo que concuerda con los principios éticos del Acuerdo.
   - Fortalecimiento de la Educación: Dado que el proyecto de ley se centra en la gestión de recursos en el sector educativo, también puede vincularse con el objetivo de fortalecer la educación en el Acuerdo Nacional. Una gestión más eficiente y participativa de los fondos puede contribuir a mejorar la calidad de la educación en el país.

El presente proyecto de ley que incorpora la elección universal en los miembros del CAFAE y SUBCAFAE en el sector educación e incorpora el inciso "t" en el artículo 41 de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial puede estar en consonancia con la agenda legislativa relacionada con la democracia participativa, la transparencia y la rendición de cuentas. Además, se alinea con los principios de participación ciudadana, ética y transparencia promovidos por el Acuerdo Nacional, y contribuye al fortalecimiento de la educación en el país, es así que la presente iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta, está alineada con los objetivos del **numeral** I. "Equidad y justicia social", del Acuerdo Nacional y vinculados con las Políticas de Estado en el **numeral** 12. Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensade la cultura y del deporte, y concordante con el **tema** 33. Regulación del magisterio, la educación y a los docentes de la Agenda Legislativa del Congreso para el período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR y Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR.